

PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: RUBY ASTRID TORRES DÍAZ
RADICADO: 2015-00262

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio (Meta), veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2.016)

I. ASUNTO A DECIDIR:

Se procede a resolver el incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia e imposición de multa adelantado de oficio contra el señor JULIO URIEL CLAVIJO, previo el recuento de los siguientes,

II. ANTECEDENTES:

En providencia del 30 de junio del año 2016, se designó como perito contable al señor JULIO URIEL CLAVIJO, y mediante telegrama No. 293 de fecha 05 de julio de 2016 se le comunicó la designación, el cual fue enviado mediante planilla No. 82 del año 2016.

El perito contable JULIO URIEL CLAVIJO se notificó personalmente de la designación el día 12 de julio del 2016, y en la misma fecha se posesionó en el cargo, advirtiéndole el Despacho que cuenta con el termino de 30 días para rendir el respectivo dictamen a partir de la ejecutoria de la sentencia, sin embargo pasado el termino concedido no presentó informe alguno.

En providencia del 2 de septiembre de 2016 se dio inicio al presente incidente, del cual se ordenó notificar al auxiliar de la justicia y correrle traslado del mismo por el término de tres (03) días.

Dentro del término concedido, el auxiliar de la justicia JULIO URIEL CLAVIJO, radica el informe sobre la labor encomendada relacionada con la elaboración del inventario de bienes del incapaz en el presente proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El artículo 9° del C. de P.C. dice:

"...Designación, aceptación del cargo, calidades y exclusión de la lista. Para la designación, aceptación del cargo, calidades y exclusión de la lista de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

1.Designación. Los auxiliares de la justicia serán designados así:

a)La de los peritos, secuestres, partidores, liquidadores, curadores ad litem, contadores, agrimensores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia..."

(...)

2. Aceptación del cargo. Todo nombramiento se notificará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, y en éste se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deben concurrir. Copia debidamente sellada por la oficina de telégrafo respectiva, se agregará al expediente...

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (05) siguientes al envío del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada. Los peritos deberán posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación...

(...)

4. Exclusión de la lista. Las autoridades judiciales excluirán de las listas de auxiliares, e impondrá multas hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales según el caso:

(...)

i) A quienes sin justa causa justificada no aceptaren o no ejercieren el cargo de auxiliar o colaborador de la justicia para el cual fueron designados..."

Revisado el expediente se observa que el Auxiliar de la Justicia JULIO URIEL CLAVIJO, dentro del término concedido de traslado del presente incidente, radica informe detallando las actividades realizadas en su labor de perito contable, elaborando el inventario de bienes del incapaz.

Así mismo el perito informa que para la elaboración del inventario de bienes del incapaz tuvo que comunicarse en varias ocasiones con el apoderado de la demandante, quien

PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: RUBY ASTRID TORRES DÍAZ
RADICADO: 2015-00262

reside en la ciudad de Bogotá D.C., y sólo hasta la semana pasada fue posible la entrega de la información requerida. Argumentando que equivocadamente consideró el plazo de 60 días para rendir el respectivo dictamen, por lo que no solicitó oportunamente prórroga del término.

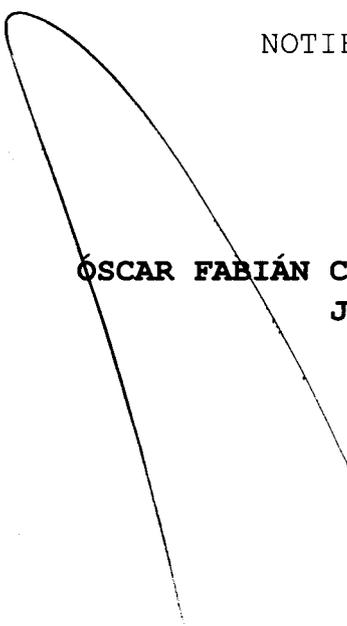
Así las cosas, al haber presentado el auxiliar de la justicia el informe solicitado; el Despacho se abstiene de excluirlo de la lista de auxiliares de la justicia y de imponer la multa contemplada en el numeral 4° del art. 9 del C. de P.C.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta),**

RESUELVE:

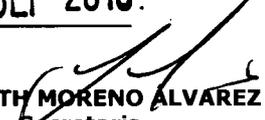
ABSTENERSE de excluir de la lista de auxiliares de la justicia y de imponer la respectiva multa, al señor JULIO URIEL CLAVEJO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

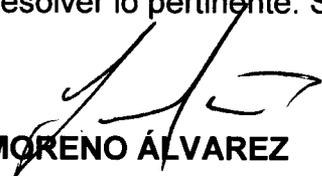
NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>063</u> del <u>21 SEP 2016</u> .  LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: RUBY ASTRID TORRES DÍAZ
RADICACION: 2015-00262-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de septiembre de 2016. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2.016)

Aunque en auto del 2 de septiembre del año en curso se relevó del cargo de perito contable al señor JULIO URIEL CLAVIJO, sin embargo, teniendo en cuenta que el mismo ya presentó el dictamen pericial encomendado (fl.96 al 101), y que el nuevo perito designado no se le ha comunicación su nombramiento, por tanto por celeridad procesal se le dará trámite al dictamen rendido y en consecuencia, SE DEJA SIN EFECTO la providencia referida.

Así las cosas, **CÓRRASE** traslado a la parte interesada por el término de tres (03) días del dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia, obrante a folios 96 al 101, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 228 del C.G del P.

Se fija como honorarios al perito la suma de \$500.000 a cargo de la parte actora.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que allegue la publicación del aviso ordenado en providencia de fecha 30 de junio del 2016, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


OSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 063
del 21 **SEP** 2016


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

NB

